



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Nueve de marzo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 149

RADICADO N° 2021-00391-00

En el proceso Ordinario Laboral de primera instancia instaurado por ANGELICA JARAMILLO BUSTAMANTE en contra de GLOBAL GROUP ALIMENTOS S.A.S., se tiene que a través del canal digital del despacho se arribó escrito de contestación en término mismo sobre el que se dispone su devolución para que en el término de cinco (5) días se subsanen las siguientes falencias:

- Allegará constancia del mensaje de datos donde se acredite el envío del poder por quien lo otorga, ya que, de la documental anexada no se logra verificar el correo electrónico del que fue remitido el poder, acorde a lo que establece el artículo 7° del decreto 807 de 2021.
- Habrá de dar un pronunciamiento expreso frente a las pretensiones sexta, séptima, octava, novena y décima, según lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 31 del CPTSS.
- Relacionara la documental denominada “Reclamación inicial, respecto del pago de sumas de dineros adeudados por concepto de la relación laboral 15 de enero de 2019 (página 7 numeral 20 pruebas)”, “Reclamación inicial, respecto del pago de sumas de dineros adeudados por concepto de la relación laboral 26 de enero de 2019 (página 1 numeral 21 reclamación)”, ya que, fueron aportadas con el escrito de contestación, pero no relacionadas.
- Aportara la prueba documental denominada “Comunicaciones con el apoderado inicial Juan Fernando Gallego Gómez”, ya que, la misma fue relacionada pero no aportada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.041
hoy 10 de marzo de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd860b9cfd95e3bcd9a3dbf4c68fc002a559e9684460deed006560f811b5b0**

Documento generado en 09/03/2022 11:55:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>